



Resolución Jefatural

N° 184 - 2016 - INDECI
20 de Octubre 2016



VISTOS; los Memorándum N° 6738-2016-INDECI/6.2, el Informe N° 361-2016-INDECI/6.2, Memorándum N° 7453-2016-INDECI/6.2, Informe Técnico N° 0303-2016-INDECI/6.2, Memorándum N° 7455-2016-INDECI/6.2 e Informe N° 301-2016-INDECI/6.2 de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Contabilidad, respectivamente; con el Informe Legal N° 199-2016-INDECI/5.0 de 12.OCT.2016 que adjuntan sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad para dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y responsable de su correcto funcionamiento;



Que, la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3° que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 “Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales” la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29608 ante referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

Que, en la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) - “Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI de 02.JUL.2010, establece en el numeral 7.2.2.4 que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza debidamente sustentada.

Que, a través de los Informes de Vistos, la Oficina de Contabilidad concluye que al haber cumplido con los trámites que establece la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) y con la opinión favorable expresado en el Informe Legal de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que los saldos pendientes de recuperar y que se encuentran en los registros contables de la Entidad, dichos importes ninguno excede de una Unidad Impositiva Tributaria, del saldo contable de la cuenta 1202.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación por el importe total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 79/100 SOLES (S/ 61,602.79), saldos individuales que resultarían más onerosas que el cobro de dichas acreencias, por lo que, se deberá proceder al castigo contable de las mismas, sin necesidad de iniciarse un proceso judicial para ello, determinando ser procedente el Castigo Directo de las deudas de dudosa recuperación, según se detalla en anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, de la Contaduría Pública de la Nación, se modificó el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; por el texto siguiente: "Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo";

Que, para el ejercicio 2016, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicada el 24.DIC.2015, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en la suma de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3 950,00) importe que se toma de base a fin de la procedencia del castigo contable;

Que, de lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración según documentos de Vistos, es necesario efectuar el castigo directo de las cuentas incobrables, en conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente ser aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica así como de la Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

En conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina General de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación por el monto total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 79/100 SOLES (S/ 61,602.79), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, tal como se detallan en los Anexos 1 y 2 adjunto que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina General de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.



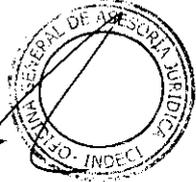


Artículo Tercero: Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación publique la presente Resolución y sus Anexos en la página Web e Intranet Institucional.



Artículo Cuarto: Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada, a la Oficina de Contabilidad, Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO N° 2 a la Resolución Jefatural N° 184 -2016-INDECI

SUPERVISIÓN DE OBRAS (5%), COMISIONES NO RETENIDAS, FALTANTES - BIENES DE INVENTARIO (2008) - SALDOS DE REMESA

N°	R.D.Liquid	Expt. Tec.	Contratista	Descripción Obra	Multa
01	028-2004	033-97 MAR	Contratista MESALA S.A. Asoc	Canchis, Distrito San Pedro de Canchis Prov. Canchis, Dpto del Cusco	S/. 21.85
02	031-2004	034-97 MAR	PROYEC S A	Const. Dique enrocado en margen inzq Rio Vilcanota Canchis-Cusco	S/. 3,078.22
03	033-2004	013-98 ENE	Contratista MESALA S.A. Asoc	Const. Muro concreto rio Ichu Huancavelica	S/. 604.68
04	044-2004	073-97 JUN	Contratista MESALA S.A. Asoc	Const. muro concreto ciclópeo San Juan de la Virgen Tumbes	S/. 484.00
05	046-2004	005-97 ENE	Contratista MESALA S.A. Asoc	Limpieza cause, const muro ciclópeo Sta Eulalia Huarochiri	S/. 423.33
06	084-2004	078-97 JUN	Constructora KAMECO S A	Etapa sector Puente Cabo Blanco, Mancora Talara Piura.	S/. 2,080.00
07	108-2004	123-97 JUN	PROYEC S A	Const. muro y limpieza cauce rio Huarmey, Buenos Aires, Ancash	S/. 2,661.75
08	129-2004	152-97 AGO	Contratista MESALA S.A. Asoc	San Juan de la Virgen, sector quebrada San Juan de la virgen - Tumbes	S/. 413.90
09	144-2005	136-96	PROYEC S A	Confor. 7 espigones enrocado en Rio Cañete Pte Clarita Cañete	S/. 2,443.00
10	184-2005	081-96	PROYEC S A	Confor. dique seco y enrocado Rio Mala Sector Las Animas - Mala Cañete Lima	S/. 19.00
TOTAL					S/ 12,229.73

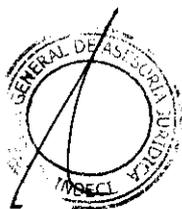


CUENTA POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACIÓN - MULTAS Y DEDUCTIVOS

N°	R.D.Liquid	Expt. Tec.	Contratista	Descripción Obra	Multa y Deductivo
01	007-2007	107-97	Verástegui Contratista	Const muro concreto rio Quinden, San Miguel Cajamarca	S/ 3,550.14
02	003-2005	036-98	Corporac Ingenieria S A	Const defensa Playa Acapulco Las Delicias Trujillo La Libertad	S/ 3,120.00
03	058-2004	069-97 MAY	Corporac Ingenieria S A	Recupero Dique Rio Rimac Km 20 Chaclacayo Lima	S/ 2,617.30
04	122-2004	127-97 JUN	Corporac Ingenieria S A	Recupero Dique Rio Rimac Km 19 Pte Naña Chaclacayo Lima	S/ 2,988.96
05	156-2004	200-97 SET	Asia Constructores SRL	Corte cause rio Cañete Sect Laura Cañete Lima	S/ 2,416.23
06	002-2005	201-97	Corporac Ingenieria S A	Limpieza cause Sec Herbay Bajo Cañete Lima	S/ 1,224.00
07	165-2005	226-97	Corporac Ingenieria S A	Const defensa sector playa Las Delicias Trujillo La Libertad.	S/ 1,844.00
TOTAL					S/ 17,760.63

RESUMEN

ANEXO 1	Cta por Cob de Dudosa Recuperación	S/ 31,612.43
ANEXO 2	Cta por Cobrar por Multas	S/ 12,229.73
ANEXO 3	Cta por Cobrar Multas y Deductivo	S/ 17,760.63
TOTAL		S/ 61,602.79



ANEXO N°1 a la Resolución Jefatural N° 184 -2016-INDECI

N°	Fecha	N° N/C	COMISIONADO Y/O RESPONSAB	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
1	30/04/2007	092	Cárcamo Andrade Wilfredo	C/P 1094 5% Supervisión Obras reforestación en margen derecha Rio Acre	S/ 433.79
2	30/04/2007	092	Cárcamo Andrade Wilfredo	C/P 1395 5% Superv. Obra drenaje fluvial quebrada Tte. Acevedo	S/1,840.87
3	30/04/2007	092	Araujo Sánchez Enrique	C/P 486 del 31/05/98 Viáticos	S/ 1,416.08
4	30/04/2007	092	Araujo Sánchez Enrique	C/P 698 del 28/06/1996 Viáticos	S/3,449.60
5	30/04/2007	092	Sevilla Márquez Marcos	C/P 928 del 15/08/1995 Viáticos	S/ 361.56
6	30/04/2007	092	Sevilla Márquez Marcos	C/P 08 del 19/01/1995 Viáticos	S/1,848.65
7	30/04/2007	092	Sevilla Márquez Marcos	C/P 351 del 07/04/1995 Viáticos	S/ 889.08
8	30/04/2007	092	Sevilla Márquez Marcos	C/P 355 del 07/04/1995 Viáticos	S/ 870.42
9	30/04/2007	092	Santiago Meléndez, Arinia	C/P 1889 del 29/04/1998 Viáticos	S/ 1,379.60
10	30/04/2007	092	Córdova Espinoza Jesús	C/P 1272 del 20/06/1997 Viáticos	S/ 811.00
11	30/04/2007	092	Córdova Espinoza Jesús	C/P 2349 del 29/08/1997 Viáticos	S/ 792.00
12	30/04/2007	092	Córdova Espinoza Jesús	C/P 2656 del 30/09/1997 Viáticos	S/ 596.00
13	30/04/2007	092	Córdova Espinoza Jesús	C/P 4466 del 30/09/1998 Viáticos	S/ 744.80
14	30/04/2007	092	Córdova Espinoza Jesús	C/P 5187 del 30/11/1998 Viáticos	S/1,030.05
15	30/04/2007	092	Del Pliego Gastiaburgo Mario	C/P 1168 del 23/03/1998 Viáticos	S/ 1,865.51
16	30/04/2007	092	Del Pliego Gastiaburgo Mario	C/P 1853 del 29/04/1998 Viáticos	S/ 1,207.15
17	30/04/2007	092	Del Pliego Gastiaburgo Mario	C/P 1888 del 29/04/1998 Viáticos	S/ 1,379.60
18	30/04/2007	092	Del Pliego Gastiaburgo Mario	C/P 1921 del 29/04/1998 Viáticos	S/ 304.90
19	30/04/2007	092	Cárdenas García Carlos	C/P 1862 del 29/04/1998 Viáticos	S/ 689.80
20			Director DRDC Tumbes	Faltantes de bienes en Inventario 2008	S/ 794.45
21			Director DRDC Ancash	Faltantes de bienes en Inventario 2008	S/ 1,440.00
22	31/07/2010	191	A la Luna Lora Jorge	Acción legal para el recupero de las remesas no rendidas 1997 DRDC Cusco	S/ 2,000.00
23	31/08/2011	439	Director DRDC Arequipa	Acción legal seguido por delito contra la admi. Púb viáticos 2000 y 2001	S/ 427.40
24	30/11/2011	576	Berrios Liendo Salomón	Acc Legal por remesa no rendida JUN y AGO 1999	S/ 2,250.39
25	29/02/2012	42	Director DRDC Amazonas	Remesa no rendida SIAF 595-2004	S/ 522.43
26	31/12/2012	611	Director DRDC Amazonas	Mem 4825-01 remesa lns Tec C/P042-01	S/ 480.90
27	31/12/2012	611	Director DRDC Piura	Mem 2641-02 remesa asistir a población C/P2417-02	S/ 1,986.40
T O T A L					S/ 31,612.43

